

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN SEVILLA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO, MEDIDA B) ESTABLECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS DE TRABAJO AUTÓNOMO REGULADAS EN LA ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO, Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

Vistas las Resoluciones estimatorias de recursos interpuestos contra la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2017, de concesión de subvención correspondiente a la Línea 1 Fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, medida b) Establecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, reguladas en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo y convocadas por resolución de 14 de diciembre 2016, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de diciembre de 2016 se publica en el BOJA número 234 la Orden 2 de diciembre de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2016 la Dirección General de Economía Social y Autónomos, se convoca, entre otras subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva, la Línea 1 medida b) Establecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- En el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 se presentan en la provincia de Sevilla un total de 3.222 solicitudes, correspondientes a la ya citada Línea 1 medida b).

TERCERO .- Con fecha 22 de diciembre de 2017, se dicta Resolución por la que se Resuelve:

Primero: Conceder a las personas solicitantes de la Línea 1, Medida b) Establecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, convocada mediante Resolución de la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento de 14 de diciembre de 2016, por la que se convocan la concesión de subvenciones reguladas en la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento, de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresa de trabajo autónomo para el año 2016, que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de beneficiarias, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución por orden de puntuación, subvención en la cuantía resuelta en concepto de establecimiento y consolidación de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma al objeto de realizar una actividad profesional o empresarial por cuenta propia.

Código Seguro de verificación:aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==	PÁGINA	1/12
 aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==				

Segundo: Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II por obtener una puntuación insuficiente, atendiendo al carácter de concurrencia competitiva y de la disponibilidad presupuestaria.

Considerar excluidas del procedimiento al resto de personas solicitantes por los motivos que se indican, en lo siguientes anexos:

- Anexo III: relación de personas cuyas solicitudes han sido desestimadas por no cumplir los requisitos para obtener la consideración de personas beneficiarias.
- Anexo IV: relación de personas cuyas solicitudes han sido desistidas por no haber aportado documentación acreditativa según el artículo 42.3 de la Orden de 2 de diciembre de 2016; no haber atendido el requerimiento de subsanación o haberlo hecho incorrectamente según el artículo 39 de la Orden de 2 de diciembre de 2016; aceptación de la renuncia expresa a su solicitud.

La citada Resolución fue publicada en la página web de la Consejería de Economía y Conocimiento, mediante diligencia de la misma fecha.

CUARTO.- Contra las indicadas Resoluciones se interponen, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Orden de 2 de diciembre de 2016 y artículos 113 y 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 115.2. de la Ley 9/2017, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, Recursos de reposición y revisión. Sobre ellos se resuelven en **sentido estimatorio** un total de 16 solicitudes, quedando condicionados a su nueva valoración, aceptando la documentación aportada, procediendo a la revisión de los expedientes y comprobación del cumplimiento del resto de requisitos necesarios para ser beneficiarios de la citada subvención.

Por parte de la Comisión de Valoración se emite Informe de Evaluación, según los criterios objetivos previstos en las bases reguladoras así como en la propia convocatoria. Contando con crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones contraídas, se recogen tras su estudio, las situaciones de los posibles beneficiarios en los siguientes **añadidos de Anexos**, en esta Resolución de modificación de Concesión:

- Añadido Anexo I: Modificación Resolución de concesión, Línea 1. medida b) por estimación Recursos de Reposición y revisión a 13 Nuevos beneficiarios que han conseguido cumplir los requisitos y han obtenido la puntuación mínima necesaria (2,70) establecida en su momento procedimental por la falta de disponibilidad presupuestaria en su día.

- Añadido Anexo II: Modificación de Solicitudes Desestimadas, Línea 1. medida b) a 3 solicitantes con recurso estimado, pero que no han obtenido la puntuación mínima necesaria para su consecución.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

Código Seguro de verificación: aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==	PÁGINA	2/12



aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente propuesta definitiva de resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 82.4 a) del Decreto-Ley 2/2015, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo y artículo 79.4.a) de la Ley 2/2015 de 29 de diciembre citada, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 5/2018 de 06 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 108/2018 de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento y el Decreto 107/2018, de 19 de Junio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Conocimiento y Empleo en sus respectivos ámbitos.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la Línea 1. Fomento del trabajo autónomo del Programa de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones, así como por la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 2.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, las subvenciones concedidas al amparo de Línea 1 quedarán sometidas al régimen de ayudas de mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, a las ayudas de mínimos en el sector agrícola y a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y acuicultura, respectivamente, debiéndose aportar en la solicitud declaración expresa responsable de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de mínimos de cualquier naturaleza, forma y finalidad en los dos ejercicios fiscales anteriores a la concesión de la subvención regulada en la Orden de 2 de diciembre de 2016 y en el ejercicio fiscal en curso, en los términos establecidos en los Reglamentos (UE) citados, o en el supuesto de haber recibido otras ayudas de mínimos en los ejercicios fiscales indicados, que en concurrencia con la subvención solicitada en base a la citada Orden, no superan las cantidades reguladas en los Reglamentos (UE) mencionados (200.000 euros para el régimen de ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013; 100.000 euros para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, 15.000 euros para empresas que operen en el sector agrícola y 30.000 euros para las que operen en el sector pesquero), indicando la fecha de concesión, la entidad concedente y los importes.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Línea 1 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que, cumpliendo con todos los requisitos y condiciones, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, y que hubieran sido incluidas en el Anexo I de la Resolución de 22 de diciembre de 2017, como beneficiarios de la subvención

Código Seguro de verificación: aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==	PÁGINA	3/12
				
aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==				

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el titular de esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en SEVILLA.

RESUELVE

PRIMERO.- Incluir como personas beneficiarias solicitantes de la Línea 1, Medida b) Establecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, que han obtenido puntuación suficientes y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones para obtener la consideración de beneficiarios, cuyos recursos han sido estimados favorablemente y atendiendo al orden de prelación, **se añaden al Anexo I** de la Resolución definitiva de fecha 22 de diciembre de 2017, publicada en la página web de la Consejería de Economía y Conocimiento mediante Diligencia de la misma fecha por orden de puntuación, conceder subvención en la cuantía propuesta en concepto de establecimiento y consolidación de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma al objeto de realizar una actividad profesional o empresarial por cuenta propia.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan en el **añadido Anexo II**, por no alcanzar la puntuación mínima necesaria atendiendo al carácter de concurrencia competitiva y de la disponibilidad presupuestaria habida en su momento procedimental.

TERCERO.- Las subvenciones propuestas se realizarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 0900010063 G/72C/77806/41 2016000272

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado con justificación diferida por importe del 100%, de conformidad al artículo 51.1 a) de la Orden de 2 de diciembre de 2016 de bases reguladoras. El pago íntegro de la ayuda se entiende justificado, de conformidad a dicho artículo, con la acreditación de la situación que legitima la obtención de la ayuda, siempre que se acrediten los requisitos según los documentos definidos en el artículo 43 de dichas bases reguladoras. Con objeto de que contablemente quede constancia de que la persona o entidad beneficiaria ha justificado la acción subvencionada, la justificación diferida se realizará conforme a lo establecido en el artículo 53 de dicha Orden de 2 de diciembre de 2016. Dicha ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en su solicitud, una vez intervenido el pago.

QUINTO.- En caso de renunciar a la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial mediante escrito en el que conste de forma inequívoca que se renuncia a la misma.

SEXTO.- Obligaciones

Código Seguro de verificación: aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==	PÁGINA	4/12
 aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==				

1. De conformidad al artículo 14 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, serán obligaciones de las personas beneficiarias para esta línea 1, fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, medida b) establecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, las siguientes:

- a) Mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma o, en su caso, mutualista y desarrollar su actividad como tal, al menos, durante 36 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la correspondiente convocatoria o, mantener esa condición de forma interrumpida durante 36 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la correspondiente convocatoria en un período de 42 meses. Este requisito se comprobará por la Administración mediante consulta del Informe de Vida Laboral actualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en el supuesto de alta en una mutualidad, mediante certificación de la misma, acreditativa de ello, aportada por la persona beneficiaria. El incumplimiento de esta obligación determinará el reintegro de la ayuda correspondiente en los términos previstos en el artículo 54 de la Orden de 2 de diciembre de 2016.
- b) No obstante lo dispuesto en el apartado a), las personas beneficiarias de la medida de ayudas al establecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, podrán compatibilizar su actividad con otra actividad por cuenta ajena siempre que sea a tiempo parcial y exclusivamente en los tres primeros meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la correspondiente convocatoria. Esta condición se comprobará por la Administración mediante consulta del Informe de Vida Laboral actualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en el supuesto de alta en una mutualidad, además de la certificación de la misma, acreditativa de ello, aportada por la persona beneficiaria, mediante consulta del Informe de Vida Laboral actualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 citado. Su incumplimiento determinará el reintegro de la ayuda correspondiente.
- c) Que haya un plan de viabilidad del proyecto de actividad o negocio, conforme a lo establecido en los artículos 7.d) y 12 de la Orden de 2 de diciembre.

2. Igualmente, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Orden de 2 de diciembre de bases reguladoras, las personas y entidades beneficiarias quedarán también obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Código Seguro de verificación: aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==	PÁGINA	5/12
				
aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==				

- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la Orden de 2 de diciembre de 2016.
- e) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable y, en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- i) La persona o entidad beneficiaria se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER y por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, todos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de Diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.
- j) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.
- k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de trabajo autónomo de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones sobre la materia contenidas en la normativa específica que en materia de comunicación se detalla:
 - Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al

Código Seguro de verificación: aSY1hnrV3+XnySUA2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aSY1hnrV3+XnySUA2bzFpg==	PÁGINA	6/12
				
aSY1hnrV3+XnySUA2bzFpg==				

Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las cooperaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 54.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- n) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 49, puntos 2 y 3, de la Orden de 2 de diciembre de 2016 en relación con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 54 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

OCTAVO.- Justificación.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, las personas y entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la

Código Seguro de verificación: aSY1hnr v3+XnySUA2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aSY1hnr v3+XnySUA2bzFpg==	PÁGINA	7/12
				
aSY1hnr v3+XnySUA2bzFpg==				

cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total correspondiente al presupuesto aceptado de la acción subvencionada, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

La justificación de las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de diciembre de 2016, para la medida b) Establecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo de la Línea 1 Fomento de la creación de empresas de trabajo autónomo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3.1 se realizará en el plazo máximo de **un mes** a contar desde que transcurra el tiempo establecido como obligación específica de mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma, mediante el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 14 de la citada Orden, extendiéndose el mismo desde el **24/01/2017 al 23/08/2020**.

En el plazo máximo establecido en el párrafo anterior, y según lo estipulado en el artículo 53.1 a), las personas y entidades beneficiarias deberán presentar copia auténtica o autenticada de los siguientes documentos:

1. **Informe de Vida Laboral** debidamente actualizado que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante **36 meses**, de acuerdo con lo establecido en artículo 14 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, así como, la compatibilización de la actividad por cuenta propia con una actividad por cuenta ajena, para el caso de que se hubiera producido oposición expresa a la consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o datos obrantes en la misma necesarios para la justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el alta se produce en una mutualidad, certificación emitida por la mutualidad correspondiente, que acredite el alta y el mantenimiento de la misma durante 36 meses.
2. Para acreditar los criterios preferentes de los apartados b) y c) del artículo 7 de la presente orden, **certificado histórico de empadronamiento** que acredite la continuidad en el domicilio de residencia de la persona trabajadora autónoma y certificado emitido por la Agencia Tributaria con indicación de las altas y bajas, en su caso, en las actividades económicas.

Según dispone el artículo 53.3 de la Orden de 2 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del inicio del procedimiento de reintegro previsto en la Orden de 2 de diciembre de 2016 y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que éste exceda del 75% del total. Esta regla de proporcionalidad no será aplicable a la medida de fomento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, de la línea 1, fomento del trabajo autónomo, ni a la medida de ayudas a la competitividad de la línea 2, consolidación

Código Seguro de verificación: aSY1hnrV3+XnySUA2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aSY1hnrV3+XnySUA2bzFpg==	PÁGINA	8/12
 aSY1hnrV3+XnySUA2bzFpg==				

empresarial del trabajo autónomo, en las que el mantenimiento de la actividad o comportamiento exigido debe alcanzar el 100%.

- Igualmente los beneficiarios quedan obligados a presentar **Certificado de registro en su contabilidad** de la subvención total obtenida, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada, debiéndose tener una contabilidad separada adecuada en los términos previstos en la normativa de subvenciones, de acuerdo con el artículo 53.2 de la Orden de 2 de diciembre de 2016 y, según lo establecido en el artículo 40.3 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

En caso de no estar obligados a tener una contabilidad de la actividad, se deberá presentar cuando menos, Certificado del ingreso bancario.

Uno u otro certificado, se presentará en el plazo de **1 mes** desde la materialización del pago (artículo 41 del mismo Reglamento RIJA).

NOVENO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Orden de 2 de diciembre de 2016 de bases reguladoras, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y el resto de la normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA - La presente Resolución de concesión, se publicará en la página web www.juntadeandalucia.es/organismos/conocimientoinvestigacionyuniversidad/servicios.html en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación en todo caso sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro de verificación: aSY1hnrV3+XnySUA2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aSY1hnrV3+XnySUA2bzFpg==	PÁGINA	9/12
 aSY1hnrV3+XnySUA2bzFpg==				

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.3., 14.1 y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha de la firma.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO.

Código Seguro de verificación: aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==	PÁGINA	10/12
 aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==				

ANEXO I. – MODIFICACION DE LA RELACION DE BENEFICIARIOS. LINEA 1 MEDIDA B) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS. RESOLUCION 14 DICIEMBRE DE 2016

- **Apartado a)** Modificación por inclusión de nuevos beneficiarios al haber cumplido los requisitos exigibles.

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	IMPORTE	PUNTAJÓN
EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	IMPORTE	PUNTAJÓN
SE/L12/00731/2016	53349944H	JOSÉ MARÍA MELLADO CARRIÓN	9.000,00 €	4,2
SE/L12/00298/2016	47335869Y	JUAN GALLARDO MORILLO	9.000,00 €	4,2
SE/L12/01766/2016	28598349B	MARÍA FRANCISCA CAMPANARIO GUTIÉRREZ	9.000,00 €	3,6
SE/L12/02265/2016	75719280Z	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	9.000,00 €	3,6
SE/L12/02353/2016	48819973N	DEVORA BRETONES SAMA	9.000,00 €	3,6
SE/L12/01487/2016	77586443Z	MARÍA SONIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	9.000,00 €	3,6
SE/L12/00277/2016	79207330E	MARÍA SOLEDAD FORNALINO BLANCO	9.000,00 €	3,6
SE/L12/00008/2016	06993842W	FERNANDO MORA SÁNCHEZ	9.000,00 €	3,6
SE/L12/00609/2016	34056909G	SERGIO GONZÁLEZ ASIAN	9.000,00 €	3,6
SE/L12/02565/2016	47558695P	NOEMÍ MORENO CABRERA	9.000,00 €	3
SE/L12/00099/2016	47547113H	ISABEL MARÍA RAMOS DURAN	9.000,00 €	3
SE/L12/02118/2016	47213396P	JOSÉ MANUEL VALLE CASTAÑO	9.000,00 €	3
SE/L12/02127/2016	48883157S	SUSANA DÍAZ MENA	9.000,00 €	3

Código Seguro de verificación: aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==	PÁGINA	11/12



aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==

ANEXO II – MODIFICACIÓN. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO OBTENER PUNTUACIÓN SUFICIENTE. LINEA 1, MEDIDA B) ESTABLECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS. RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	IMPORTE	PUNTUACIÓN
SE/L12/01410/2016	75435547D	FRANCISCA GÓMEZ CABEZAS	9.000,00 €	2,40
SE/L12/00664/2016	53275958T	DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA	9.000,00 €	2,40
SE/L12/00571/2016	472001704T	FELIPE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	9.000,00 €	1,20

Código Seguro de verificación: aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/12



aSY1hnrV3+XnySUa2bzFpg==